

ENFERMEDAD POR COVID-19

Resolución SRT 38/2020

Denuncia

Cuando un trabajador de una actividad que se encuentre excluida del **Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (Art 6 DNU 297/2020 y concordantes)**, y se haya contagiado de la enfermedad **COVID-19** producida por el coronavirus **SARS-CoV-2**, se considerará presuntivamente una enfermedad de carácter profesional -no listada- y **tendrá cobertura por parte de Plus ART**.

Para esto **el trabajador o derecho habientes** se deberán comunicar al **CeCAP (0800-999-1010)** describiendo en forma presuntiva cómo ha sido el contagio, y acompañando la siguiente documentación:

- Certificado emitido por la entidad sanitaria incluida en REGISTRO FEDERAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (R.E.F.E.S.) con resultado positivo, firmado por médico con su matrícula
- Descripción del puesto de trabajo, funciones, actividades o tareas habituales desarrolladas, así como las jornadas trabajadas durante la dispensa del aislamiento social, preventivo y obligatorio.
- Constancia de dispensa otorgada por el empleador donde conste:
 - Nombre o denominación del empleador, N° de C.U.I.T. y demás datos que permitan su adecuada identificación.
 - Nombre y Apellido, y N° de D.N.I. del/a trabajador/a.

A su vez se le requerirá la siguiente información:

- En caso de paciente internado:
 - Lugar donde se encuentra internado.
 - Desde cuándo se encuentra internado.
 - Teléfono del paciente y familiar a cargo.
- Paciente en aislamiento domiciliario:
 - Teléfono de contacto y de familiar a cargo.

En el caso de que **Plus ART** le deniegue la denuncia, **el trabajador** deberá hacer el reclamo ante el **DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y GESTIÓN DE RECLAMOS de la SRT**, donde emitirá dictamen en un plazo no mayor a 48 hs., y ante el silencio del organismo en el plazo anteriormente informado, se considerará como la admisibilidad formal del mismo.

Determinación del Carácter Profesional de la Enfermedad:

Lo deberá iniciar **el trabajador, derecho habientes o apoderado**, una vez que se haya **finalizado la ILT**, ante la **Comisión Médica Jurisdiccional** que le corresponda por el domicilio, pero por **Mesa Virtual** que se deberá habilitar (al día de la fecha lo realiza por medio del Trámite a Distancia – TAD).

Deberá presentar:

- 1- Escrito elaborado por abogado patrocinante que deberá contener:
 - a. Descripción del puesto de trabajo, funciones, actividades o tareas habituales desarrolladas así como las jornadas trabajadas durante la dispensa del aislamiento social.
 - b. El fundamento de la relación de causalidad directa e inmediata de la enfermedad denunciada COVID-19, con el trabajo efectuado en el contexto de dispensa al deber de aislamiento social.
- 2- DNI del trabajador
- 3- DNI y matrícula del abogado
- 4- Historia Clínica si estuvo tratado por Obra Social
- 5- Alta médica expedida por la ART
- 6- Otra documentación que crea pertinente

Una vez que haya presentado todo, le darán traslado a **Plus ART** para que en el plazo de 5 días conteste; posteriormente será enviado a la **Comisión Médica Central** para que se expida sobre el carácter laboral o no de la enfermedad.

Vale aclarar que esta sentencia de la **Comisión Médica Central** solamente se expedirá sobre el carácter laboral o no de la contingencia, sin determinar la incapacidad que le haya quedado al trabajador. Este trámite se iniciará en forma posterior.